



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICACIÓN N° 11001-3335-012-2015-00710-00

ACCION: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: RICARDO DUARTE ARGUELLO

**DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA
NACIONAL**

**ACTA No. 476 -17
AUDIENCIA INICIAL
ART. 180 DE LA LEY 1437 DE 2011**

*En Bogotá D.C. a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018) siendo las diez y cincuenta (10:50 a.m.) de la mañana, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario Ad hoc, constituyó en audiencia pública en la **Sala 21** del Complejo Judicial CAN y la declaró abierta para tal fin, con la asistencia de los siguientes:*

INTERVINIENTES

PARTE DEMANDANTE: Dr. GABRIEL RICARDO DUARTE CONTRERA.
Se reconoce personería jurídica conforme al poder allegado.

PARTE DEMANDADA: Dra. SAIRA CAROLINA OSPINA GUTIERREZ

La representante del Ministerio público no asistió a la audiencia.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del Proceso
2. Decisión sobre Excepciones Previas

ETAPA I: SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de saneamiento del proceso, para tal efecto se le concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna IRREGULARIDAD que pueda ser saneada en este momento.

La apoderada de la entidad hace referencia al escrito de fecha 08 de noviembre de 2018 por medio del cual la parte actora reformuló las pretensiones y considera que las mismas son extemporáneas.

La parte actora indica que en audiencia anterior se había solicitado dicha reformulación.

La Señora Juez analizará el escrito y se pronunciara sobre la solicitud de la entidad posteriormente.

ETAPA II: EXCEPCIONES PREVIAS

En audiencia de fecha 24 de octubre de 2018 el Despacho pospuso la decisión sobre la excepción de cosa juzgada hasta tanto se allegará la decisión proferida dentro del proceso 11001333103320120010700 que cursó en el Juzgado 1° Administrativo de Descongestión de Bogotá.

El 10 de diciembre de los cursante el apoderado de la parte actora radicó memorial ante la Oficina de Apoyo Judicial solicitando el aplazamiento de la presente diligencia hasta tanto la demandada cumpliera con la carga procesal impuesta por el Despacho.

A la fecha no habido pronunciamiento por parte de la entidad, razón por la cual se le requiere a la apoderada para que informe el trámite adelantando para la consecución de dicha prueba.

La apoderada manifiesta que la entidad realizó la búsqueda del expediente y no se obtuvo ningún resultado.

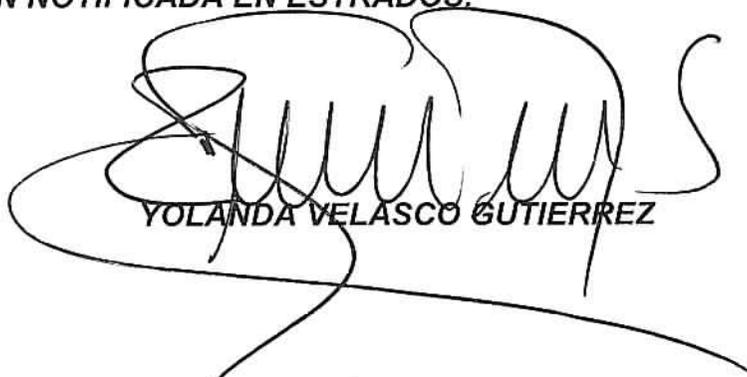
Bajo esas condiciones el juzgado **ORDENA A LAS PARTES** allegar copia de la decisión proferida dentro del proceso 11001333103320120010700 que cursó en el Juzgado 1° Administrativo de Descongestión de Bogotá, solicitando si es necesario el desarchivo del expediente ante la Oficina de Apoyo Judicial.

Se concede a las partes un **TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS**

Se fija la hora de **NUEVE Y TREINTA (9:30 A.M.) DE LA MAÑANA DEL CINCO (5) DE MARZO DE 2019** para continuar con la audiencia.

DECISION NOTIFICADA EN ESTRADOS.

La juez



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

La apoderada de la parte demandante

Gabriel Duarte
Dr. GABRIEL RICARDO DUARTE CONTRERA

La apoderada de la entidad demandada.

DRA. SAIRA CAROLINA OSPINA GUTIERREZ

Secretario ad hoc,



FABIAN VILLALBA MAYORGA